

lo dispone el artículo 206° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos;

Que, en tal sentido, siendo que el otorgamiento de una reserva de recursos hídricos sólo faculta a su titular a la atención de las demandas hídricas de un proyecto declarado de interés regional o nacional, carece de asidero legal y fáctico el argumento del impugnante, dado que no se afecta derechos de propiedad de terceros;

Que, por las consideraciones expuestas corresponde declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por Generadora Arabesco S.A. e infundado el recurso de apelación encausado como de reconsideración interpuesto por Víctor Helar Piérola Campos, ambos contra la Resolución Jefatural N° 148-2013-ANA y de conformidad con el literal a) del numeral 218.2 del artículo 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde dar por agotada la vía administrativa; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, y en aplicación a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar infundado el recurso de apelación encausado como uno de reconsideración interpuesto por Víctor Helar Piérola Campos e infundado el recurso de reconsideración interpuesto por Generadora Arabesco S.A., ambos contra la Resolución Jefatural N° 148-2013-ANA.

Artículo 2°.- Dar por agotada la vía administrativa.

Artículo 3°.- Remitir el expediente administrativo a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Autoridad Nacional del Agua, a fin que notifique la presente resolución a Víctor Helar Piérola Campos y Generadora Arabesco S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

969977-1

Encargan funciones de Director de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la Autoridad Nacional del Agua

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 329-2013-ANA**

Lima, 2 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N°147-2013-ANA, se encargó al señor Edilberto Guevara Pérez, las funciones de Director de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la Autoridad Nacional del Agua, quien ha presentado su renuncia al cargo;

Que, en tal virtud, resulta necesario encargar al profesional que asuma las funciones de la mencionada dirección de línea;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir del día 05 de agosto de 2013, la renuncia presentada por el señor EDILBERTO GUEVARA PÉREZ, a las funciones de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la Autoridad Nacional del Agua, conferida mediante Resolución Jefatural N° 147-2013-ANA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar, a partir del día 05 de agosto de 2013, al señor WILFREDO JAZER ECHEVARRIA SUAREZ, las funciones de Director de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

969977-2

Encargan temporalmente funciones de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 333-2013-ANA**

Lima, 2 de agosto de 2013

VISTO:

El Memorando N° 507-2013-ANA-SG, de la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N°328-2013-ANA, se autorizó el viaje de la señora Lillian Lourdes Carrillo Meza, Directora de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, a la ciudad de Beijing, Republica Popular China, del 5 al 29 de agosto de 2013;

Que, mediante el documento del visto el Secretario General, solicita se tramite la resolución mediante la cual se encargue temporalmente las funciones de dicha dirección al señor Juan Carlos Loayza Quispe, en adición a las funciones de su Contrato Administrativo de Servicios;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Secretaría General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar temporalmente, a partir del 5 hasta el 29 de agosto de 2013, las funciones de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, al señor JUAN CARLOS LOAYZA QUISPE, en adición a las funciones de su Contrato Administrativo de Servicios, suscrito con esta Autoridad.

Artículo 2°.- Precísase, que al término del encargo de funciones a que se refiere el artículo precedente, la señora LILLIAN LOURDES CARRILLO MEZA, continuará ejerciendo las funciones de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

969977-3

Precisan designación de Director de la Dirección Zonal Pasco del Programa AGRO RURAL

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 140-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-DE**

Lima, 2 de agosto de 2013

VISTOS:

La Resolución Directoral Ejecutiva N° 127-2013-AG-AGRO RURAL-DE y el Memorandum N° 1422-2013-AG-AGRORURAL-OADM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 127-2013-AG-AGRO RURAL-DE, se designó al Ingeniero Arturo Calderón Romero como Director de la Dirección Zonal Pasco del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante el Memorandum N° 1422-2013-AG-AGRORURAL-OADM, la Jefa (e) de la Oficina de Administración, solicita la rectificación de la citada resolución, a fin de adicionar en su artículo 2° que el Ingeniero Arturo Calderón Romero es trabajador perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, y por tanto, retiene su plaza de origen, a la que retornará una vez concluida su designación;

Que, teniendo en cuenta que con la precisión solicitada no se alterará lo sustancial del contenido ni el sentido de lo resuelto en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 127-2013-AG-AGRO RURAL-DE, debe expedirse el acto resolutivo que aclare que una vez concluida la designación del Ingeniero Arturo Calderón Romero como Director de la Dirección Zonal Pasco del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, retornará a su plaza de origen, por tratarse de un trabajador sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728;

En uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- PRECISAR que la designación del Ingeniero ARTURO CALDERÓN ROMERO como Director de la Dirección Zonal Pasco del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, es con retención de su plaza de origen de Ingeniero en Ciencias Agrarias III, sujeta al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, la cual retomará una vez concluida su designación.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO MARTÍN QUIÑE NAPURÍ
Director Ejecutivo (e)

969936-1

AMBIENTE

Designan Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático - "CONSERVACIÓN DE BOSQUES"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 226-2013-MINAM

Lima, 1 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 019-2012-MINAM de 27 de enero de 2012, se designó a la señorita Elvira Gómez Rivero, como Coordinadora Ejecutiva del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático – "CONSERVACIÓN DE BOSQUES", del Ministerio del Ambiente;

Que, la mencionada Coordinadora ha presentado su renuncia a la función que venía desarrollando; por lo que, resulta necesario aceptar dicha renuncia y designar al profesional que estará a cargo de la Coordinación Ejecutiva del citado Programa Nacional;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la señorita ELVIRA GÓMEZ RIVERO, como Coordinadora Ejecutiva del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático – "CONSERVACIÓN DE BOSQUES" del Ministerio del Ambiente, con eficacia al 04 de agosto de 2013; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir del 05 de agosto de 2013, al señor JORGE GUSTAVO SUAREZ DE FREITAS CALMET, como Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático – "CONSERVACIÓN DE BOSQUES" del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

969881-1

Disponen publicar Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Protocolo Nacional de Monitoreo de Ruido Ambiental en el portal web institucional del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 227-2013-MINAM

Lima, 1 de agosto de 2013

Visto, el Memorando N° 298-2013-VMGA-MINAM del Viceministerio de Gestión Ambiental; así como el Informe N° 093-2013-DGCA-VMGA/MINAM, que contiene el Informe Técnico N° 318-2013-DGCA-VMGA-MINAM de la Dirección General de Calidad Ambiental, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28611, referido al rol de Estado en materia ambiental, dispone que éste a través de sus entidades y órganos correspondientes diseña y aplica, entre otros, las normas que sean necesarias para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en dicha Ley;

Que, el artículo 31° de la Ley N° 28611, define al Estándar de Calidad Ambiental (ECA) como la medida que establece el nivel de concentración o del grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, presentes en el aire, agua o suelo en su condición de cuerpo receptor, que no representa riesgo significativo para la salud de las personas ni al ambiente. El ECA es obligatorio en el diseño de las normas legales y las políticas públicas; así como referente obligatorio en el diseño y aplicación de todos los instrumentos de gestión ambiental;

Que, mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, se aprobó el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, con el objetivo de establecer los niveles máximos de ruido en el ambiente que no deben excederse, a fin de proteger la salud, mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo sostenible;